

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; y Hacienda, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en erogar los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de hospedaje y viáticos del personal médico que llevara a cabo las cirugías extramuro a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que residen en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Estado ha realizado diferentes esfuerzos para acercar y ofrecer servicios quirúrgicos a la población de áreas rurales que carecen de acceso a algunos beneficios de la medicina moderna. Estos esfuerzos han consistido en jornadas de cirugía extramuro, destacando la atención de oftalmológica, cirugía de cataratas, cirugía de mano "reparación de tendones", astroscopia-ortopedia, trauma rodilla y hombro;

La Cirugía Extramuros otorga respuesta a las necesidades de la población que viven en zonas de alta marginación y que no puedan tener fácil acceso a los servicios de la cirugía general y especializada. Ofrece un acercamiento entre las diferentes regiones de la geografía estatal con los adelantos de la medicina moderna, y más allá que un acto quirúrgico es, realizar acciones evitando desplazamientos, altos costos y el desarraigo de los beneficiados, así como, otorgar una atención más cercana al contexto de donde provienen los pacientes.



Bajo ese tenor, la Secretaría de Salud Jalisco en el primer fin de semana del mes de Junio del año en curso, tiene programado llevar a cabo una valorización a todas aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y requieren atención médica por el

padecimiento de cataratas. Posteriormente, en base a los resultados obtenidos en dicha valorización se programarán el tercer fin de semana del mismo mes, a las personas que reúnan los requisitos necesarios para ser intervenidas quirúrgicamente. Por último, en una tercera visita se realizará una revisión sobre la evolución de los pacientes y el estado de salud que guardan.

Asimismo, en fechas futuras, es decir en el mes de Noviembre del año 2013, se pretende llevar a cabo una jornada médica referente a la cirugía de mano "reparación de tendones" así como astrocopia- ortopedia y trauma de rodilla y hombro.

Sin embargo, con la finalidad de materializar estos importantes apoyos, es necesario e indispensable que el personal médico que acuda a realizar la valorización, practique las cirugías y verifique su evolución, debe contar con un lugar en donde hospedarse y que le sean cubiertos los viáticos que en su momento requiera, ya que en este tipo de gastos el Estado requiere la intervención del Municipio.

Aunque aún no se tenga la cantidad del personal médico que acuda a realizar tan importante labor, considero importante señalar que será el estrictamente necesario y que en ningún momento, se ofrecerá otorgar hospedaje en lugares de gran lujo y distinción o el cubrir viáticos en lugares prestigiados y exuberantes, sino que en todo momento se estaría vigilando y respetando las políticas de ahorro y austeridad que requiere nuestro municipio.

Es por ello, que la propuesta de la suscrita es que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y Hacienda, a efecto de que se analice, estudie y en su caso, se dictamine lo procedente.

Una vez expuesto lo anterior, me permito a continuación señalar el marco legal en la cual fundamento la presente, a través del siguiente

MARCO NORMATIVO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que:

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece entre otras cosas que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución;

Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

La facultad que tiene la suscrita para presentar iniciativa se encuentra sustentada en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las Comisiones Edilicias de Salud; y Servicios Públicos tienen las siguientes facultades, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.

Artículo 57. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de hacienda tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras.



Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA:

ÚNICO.-Se turna a las Comisiones Edilicias permanentes de Salud y; Hacienda para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.



Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Abril de 2013

C. María Candelaria Villanueva Sánchez
Regidora Constitucional y Presidenta de la
Comisión Edilicia de Salud.